CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Conste por el presente documento, el Convenio para la ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO,** con RUC N° 20147711159, domicilio legal en Carretera Panamericana Sur N° 318, Plaza de Armas, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, representada por el Alcalde, señor **LEONARDO RUBÉN GUERRERO SILVA**, identificado con DNI N° 21557012, con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 04-2019-A-MDS-REGION-ICA de fecha 19 de marzo de 2019, a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD**; y por otra parte el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en Av. Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Secretaria General, señora **KIRLA ECHEGARAY ALFARO**, identificada con DNI N° 09303489, designada por Resolución Ministerial N° 063-2019-MINAM, quien procede conforme a las facultades otorgadas en la Resolución Ministerial N° 005-2019-MINAM; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y en conjunto como las "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

1.1 El **MINAM**, a través de la Unidad Ejecutora 003 "Gestión Integral de la Calidad Ambiental", viene ejecutando el *"Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Priorizadas de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco"*, con código PROG-16-2010-SNIP, cuyo objeto es la mejora de la calidad ambiental por la eficiente y sostenible gestión de los residuos sólidos. Dicho Programa está conformado por 31 proyectos de inversión pública, los cuales consideran los siguientes componentes: almacenamiento, barrido, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos; quedando pendiente la intervención en áreas degradadas por residuos sólidos (botaderos).

1.2 En forma complementaria a la ejecución de los proyectos de gestión integral de residuos sólidos, se ha priorizado el Programa de Inversión denominado *"Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en zonas prioritarias"* (en adelante El Programa), con código PROG-5-2015-SNIP, cuya intervención comprende la ejecución de 30 proyectos de inversión, 18 de los cuales cuentan con financiamiento de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), y 12, con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), además de contar con contrapartida nacional a cargo del **MINAM**.

1.3 Mediante Oficio N° 5491-2013-EF/63.01, de fecha 4 de noviembre de 2013, e Informe Técnico N° 085-2013-EF/63.01, de fecha 5 de noviembre de 2013, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprobó los Términos de Referencia propuestos para la elaboración de los estudios a nivel de perfil de los 18 proyectos financiados por JICA, antes indicados, y la elaboración del perfil y factibilidad de El Programa.

1.4 En el mes de enero de 2015, el **MINAM** inició la elaboración del perfil de El Programa y la formulación de los 18 proyectos a los que se hace referencia en el punto anterior, a nivel de perfil, entre los que se encuentra el proyecto de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos del distrito de Santiago, ubicado en la provincia y departamento de Ica.

1.5 Con Oficio N° 034-2016-MINAM/SG/OPP, de fecha 5 de febrero de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del **MINAM**, hoy Oficina General de Planeamiento y

Presupuesto, cursó el Informe Técnico N° 014-2016-MINAM/SG/OPP/UPI, mediante el cual aprueba el estudio a nivel de perfil de El Programa y solicita a la Dirección General de Inversión Pública del MEF la autorización para la elaboración del estudio a nivel de factibilidad.

1.6 Con Oficio N° 838-2016-EF/63.01, de fecha 19 de febrero de 2016, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas remitió el Informe Técnico N° 03-2016-EF/63.01, a través del cual autoriza a la Dirección General de Calidad Ambiental del **MINAM**, la elaboración del estudio de preinversión a nivel de factibilidad de El Programa.

1.7 Mediante Oficio N° 167-2017-MINAM/VMGA/DGCA, de fecha 30 de marzo de 2017, la Dirección General de Calidad Ambiental del **MINAM** aprobó y declaró viable el estudio a nivel de factibilidad de El Programa de Inversión en el marco de las competencias asumidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Ministerial N° 005-2019-MINAM, que aprueba la delegación de facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio del Ambiente, para el Año Fiscal 2019.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias y complementarias, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

3.1 La **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, la

municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que hayan generado en su jurisdicción; por lo que se encuentra obligada a ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

3.2 El **MINAM** es el Organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El **MINAM** se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y tiene interés en ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva de la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

La **MUNICIPALIDAD** conviene en delegar al **MINAM** las competencias para la ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, denominado *"Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en el Sector Pampa Gamonal, distrito de Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica"*; de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Bases de Descentralización, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 118 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, así como en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otras que resulten aplicables.

El **MINAM** se compromete a elaborar y aprobar el estudio definitivo, así como ejecutar el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el distrito de Santiago, de la provincia y departamento de Ica, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el marco del "Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por residuos sólidos en zonas prioritarias", con código PROG-5-2015-SNIP.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

5.1 Del **MINAM**:

a. Ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

b. Elaborar y aprobar los estudios definitivos sobre la base del proyecto viable, a fin de desarrollar a detalle la alternativa técnica seleccionada en el estudio de preinversión.

c. Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes del proyecto de inversión indicado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

d. Realizar contratos y licitaciones según el requerimiento del Expediente Técnico aprobado.

e. Entregar a la **MUNICIPALIDAD**, la obra ejecutada para la operación y mantenimiento correspondiente.

5.2 De la **MUNICIPALIDAD**:

a. Contar con el saneamiento físico legal del terreno correspondiente, de forma previa al inicio de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión por parte del **MINAM**, establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

b. Coordinar acciones de acompañamiento durante la ejecución del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

c. Dar operación y mantenimiento al proyecto de inversión objeto de presente Convenio, así como asumir sus costos.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

La ejecución del proyecto de inversión será financiada con recursos de endeudamiento externo de la fuente cooperante del JICA y recursos de contrapartida nacional a cargo del **MINAM**.

Los costos de operación y mantenimiento de los proyectos que conforman El Programa serán asumidos por la **MUNICIPALIDAD**, habiéndose considerado como mecanismo de sostenibilidad la Cuenta Única del Tesoro (CUT) o mecanismo similar, para lo cual se suscribirá un convenio interinstitucional una vez obtenida la viabilidad del estudio de preinversión.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, cuyo plazo podrá ser renovado de común acuerdo de **LAS PARTES**.

En caso de que al vencimiento del plazo de vigencia expresado en el párrafo precedente, se encontraran pendientes de ejecución componentes y/o actividades derivadas del presente Convenio, estos continuarán hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente Convenio no afectará la organización y funciones de ninguna de **LAS PARTES**, las mismas que se enmarcan en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que las regulan.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN

Las **PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos del presente Convenio estarán a cargo de:

- Por el **MINAM**: La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos.
- Por la **MUNICIPALIDAD**: La Gerencia de Servicios Públicos a la Comunidad.

En caso que alguna de **LAS PARTES** designe un nuevo coordinador, se deberá comunicar a través de una carta simple dirigida a la otra **PARTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, y deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado con anterioridad al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

11.1 Por acuerdo expreso y por escrito entre **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de concluir hasta su culminación los compromisos que se encuentren en ejecución.

11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que haga imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.

11.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier discrepancia que pudiera suscitarse durante la ejecución del presente Convenio, procurará solucionarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de solucionar las controversias entre las mismas.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este **CONVENIO**, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

13.1 Para los fines del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

13.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando sea remitida por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

13.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser comunicado por escrito a la otra **PARTE**, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento con lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

15.1 El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

15.2 **LAS PARTES,** por mediar el bien común y el servicio público, convienen cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del mismo, en cuanto a los compromisos que a cada una compete.

15.3 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de diez (10) años.

Encontrándose de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** lo suscriben en señal de conformidad, en dos (2) originales de igual valor y tenor, en el departamento de Lima a los 25 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA
Leonardo Ruben Guerrero Silva
ALCALDE

MINISTERIO DEL AMBIENTE - Viceministerio de Gestión Ambiental - V°B° A. RUIZ - MINAM

KIRLA ECHEGARAY ALFARO
Secretaria General
MINISTERIO DEL AMBIENTE

LEONARDO RUBÉN GUERRERO SILVA
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

MINISTERIO DEL AMBIENTE - Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos - V°B° S. ARANIBAR - MINAM

MINISTERIO DEL AMBIENTE - Oficina de Presupuesto y Planeamiento - V°B° R. MANCHE - MINAM

MINISTERIO DEL AMBIENTE - Oficina General de Asesoría Jurídica - V°B° J. GARAY - MINAM